



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 108-2021-MDA/A.

Ananea, 19 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- I. Oficio N° 201-2021-GR. PUNO/GGR, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por el Gerente General Regional. Abg. Manuel Octavio Quispe Ramos.
- II. Opinión Legal N° 065-2021-MDA/OAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza.
- III. Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDA/CM, de fecha 15 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que “Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que “las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)”; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)”;

Que, mediante Oficio N° 201-2021-GR. PUNO/GGR, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por el Gerente General Regional. Abg. Manuel Octavio Quispe Ramos, por el cual remite la Propuesta de “Convenio Tripartito De Cooperación Interinstitucional Específico Sobre Compra, Entrega, Funcionamiento y Operatividad De Motocargas Para Las Municipalidades De Centros Poblados De Las Trece Provincias De La Región Puno, Entre El Gobierno Regional De Puno, El Gobierno Local De Ananea; Y La Municipalidad Del Centro Poblado De Trapiche, Del Distrito De Ananea, Provincia De San Antonio De Putina, Región Puno” para la implementación del proyecto de inversión pública denominada: “Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados en 13 Provincias del Departamento de Puno” con Código Único de Inversiones N° 2468945 (motocargas), por lo que solicita pronunciamiento sobre las cláusulas de la propuesta del convenio en el plazo de tres (03) días de recibido el presente.



Que, mediante Opinión Legal N° 065-2021-MDA/OAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo **OPINA: 3.1.- Procedente**, la firma del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Específico Sobre Compra, Entrega, Funcionamiento y operatividad de Motocargas para Las Municipalidades de Centros Poblados de Las Trece Provincias de la Región Puno entre el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Distrital de Ananea y la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche, Chuquine, Cerro Lunar y Rinconada del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Región de Puno, (...).

Que, el Pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 15 de abril del 2021, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en oficio e informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR Y AUTORIZAR** al señor LEONARDO HUANCA MAMANI, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea suscriba el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional Específico Sobre Compra, Entrega, Funcionamiento y operatividad de Motocargas para Las Municipalidades de Centros Poblados de Las Trece Provincias de la Región Puno entre el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Distrital de Ananea y la Municipalidad del Centro Poblado de Trapiche, Chuquine, Cerro Lunar y Rinconada del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Región de Puno;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO SOBRE COMPRA, ENTREGA, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE MOTOCARGAS PARA LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LAS TRECE PROVINCIAS DE LA REGIÓN PUNO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHE, CHUQUINE, CERRO LUNAR Y RINCONADA DEL DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, REGIÓN DE PUNO.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio Tripartito aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente dispositivo a los órganos competentes de la entidad, para su cumplimiento y fines correspondientes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - SGIDUR
 - UTI
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 05548903
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

 Abg. Luz Diane Lope Lope
 CAP. 4142
 SECRETARIA GENERAL

